

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de renuncia de poder.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de **ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA C.C. N° 70.103.719** contra **ANTONIA MARIA SOTO BURGOS C.C. N° 25.874.382** Rad. No. 23001 31 03 003 2019 00060 00.

En escrito que precede, el apoderado judicial de ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA, Dr. JUAN DAVID GUZMAN SAENZ presenta renuncia al poder que le había conferido el ejecutante antes citado.

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

De acuerdo a lo anterior, se verifica que la solicitud no cumple lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, ni por el decreto 806 de 2020, ya que si bien se envía una firma escaneada del poderdante, en ninguna parte se acreditó el envío del mensaje de datos desde el correo del poderdante, al correo del abogado que además coincida con el SIRNA.

Por lo antes anotado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRÍMERO: NO ACEPTAR la renuncia que hace el Dr. JUAN DAVID GUZMAN SAENZ del poder que le había conferido el señor ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ed7a77d5fd73e0d7e88cd2004e2183d16bcb3370f5b13650301399f3ef865c

Documento generado en 16/11/2020 05:21:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>